

INFORME DE SECRETRÍA: Riosucio, Caldas, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

1.- El apoderado de la parte demandante allegó escrito donde manifiesta que renuncia al poder conferido, adjuntando comunicación que de tal renuncia hace a su poderdante, señor JAVIER HERNANDO RESTREPO MORALES.

2.- Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL. 8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfeforsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

IFN-311

2021-00049-00

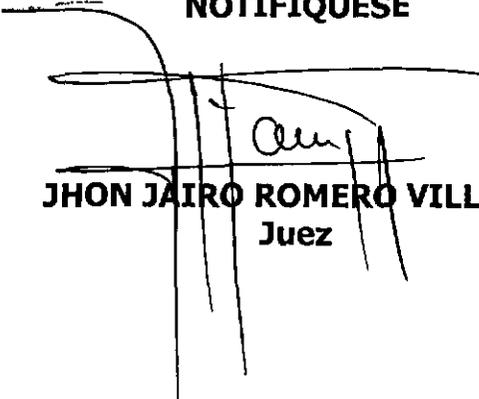
JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA

Riosucio, Caldas, uno (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la solicitud contenida en el memorial que suscribe la **Dra. YULIET FERNANDA ARIAS QUIROGA** en su calidad de apoderada judicial del señor **JAVIER HERNANDO RESTREPO MORALES**, demandado en este proceso de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD, promovido en su contra; el Juzgado como quiera que la solicitud reúne los presupuestos contenidos en el artículo 76 del Código General del Proceso, aceptará la renuncia formulada.

Se le recuerda a la togada que, en los términos de la norma aludida, la renuncia aceptada no pone término al poder, sino pasados (5) días de presentar el memorial en el juzgado.

NOTIFÍQUESE


JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____ DE
_____ DE 2021

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia